

ISAF

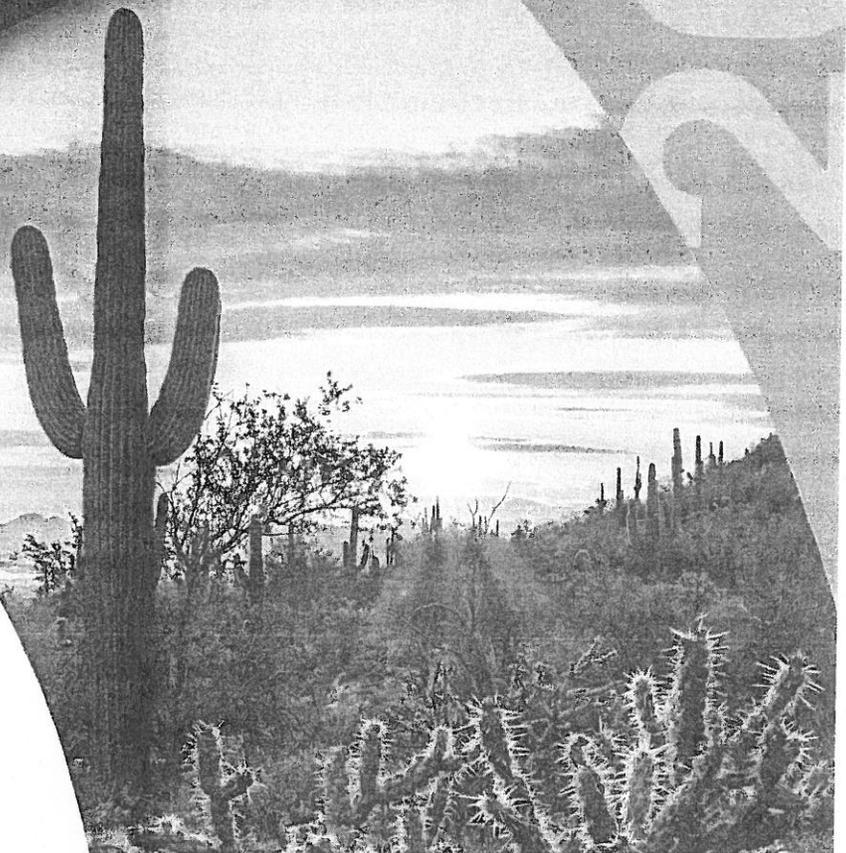
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE
SONORA (IBCEES)

isaf.gob.mx

11 de marzo de 2024





Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2023

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de
Sonora
(IBCEES)

Auditoría Integral
Número 2023AE0109010043

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen de los resultados

4 La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	2	1	1	0

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Tercer Trimestre del ejercicio 2023 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen

manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

4

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

4/4

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2023; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos transferidos y captados al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2023 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$400,366,179, de los cuales se revisó una muestra de \$348,277,565, que representa el 87% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2023, un total de egresos devengados por \$367,652,476, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$298,068,200 que representa el 81% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$46,787,170	\$46,787,170	100%
2000	Materiales y Suministros	731,367	0	0%
3000	Servicios Generales	12,388,803	4,936,595	40%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	307,745,136	246,344,435	80%
Total		\$367,652,476	\$298,068,200	81%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

4 Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Ingresos:	\$400,366,179	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$2,001,831	

Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,000,916	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AEE/7397/2023, recibido con fecha 26 de octubre de 2023, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. María Guadalupe Jiménez Villa, C.P. Juan Carlos Nicola, y C.P. Lourdes Krimpe Rosas, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128, esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la C. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración mediante oficio número IBCEES-680/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. Karina Durazo Durán, en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Sara Aboytes Wilson, en su carácter de Responsable de Calidad, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y Auxiliar del Logística, Lic. Diego Francisco Encinas Luna, en su carácter de Director de Becas y Crédito, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, en su carácter de Control de Egresos, Lic. María Enriqueta León Ceceña, en su carácter de Control de Ingresos, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, en su carácter de Auxiliar Contable, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria, Lic. Jessica De Santiago Uranga, en su carácter de Analista de Nómina y Lic. Paulina Torúa Castillo, en su carácter de Coordinadora de Control y Seguimiento, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

9

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones de Pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración y los CC. Lic. Karina Durazo Durán, en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Sara Aboytes Wilson, en su carácter de Responsable de Calidad, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y Auxiliar del Logística, en su carácter de Lic. Diego Francisco Encinas Luna, Director de Becas y Crédito, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, en su carácter de Control de Egresos, Lic. María Enriqueta León Ceceña, en su carácter de Control de Ingresos, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, en su carácter de Auxiliar Contable, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria, Lic. Jessica De Santiago Uranga, en su carácter de Analista de Nómina y Lic. Paulina Torúa Castillo, en su carácter de Coordinadora de Control y Seguimiento, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de Pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/0879/2024 con fecha 06 de febrero de 2024 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 07 de febrero de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de Pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 08 de febrero de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración y los CC. Lic. Karina Durazo Durán, en su carácter de Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Sara Aboytes Wilson, Responsable de Calidad, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y en su carácter de Auxiliar del Logística, Lic. Diego Francisco Encinas Luna, en su carácter de Director de Becas y Crédito, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, en su carácter de Jefe de Departamento de Materiales y Servicios, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, en su carácter de Responsable de Programación y Presupuesto, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, en su carácter de Control de Egresos, Lic. María Enriqueta León

Ceceña, en su carácter de Control de Ingresos, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, en su carácter de Auxiliar Contable, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, en su carácter de Secretaria, Lic. Jessica De Santiago Uranga, en su carácter de Analista de Nómina y Lic. Paulina Torúa Castillo, en su carácter de Coordinadora de Control y Seguimiento, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Mediante la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 Sección II, de fecha 29 de enero de 2018, se creó un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora", sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; con el propósito de brindar un apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, en sus diferentes modalidades de Becas como: Becas de Apoyo Económico y Social, Excelencia Académica, Deportes, Movilidad, Investigación, Artísticas y Culturas, Prácticas Profesionales y de Titulación, así como también Créditos Educativos de Inscripción, Colegiatura, Sostenimiento, Titulación, Intercambios, Equipo Tecnológico y Material de Estudio y Sostenimiento.

Objeto Social

El Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses, lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

Organización

Para el ejercicio de sus atribuciones del Instituto y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Órganos de Gobierno y Dirección:
- a) La Junta Directiva
 - b) Comités; y
 - c) Dirección General

- c) Se validó cada uno de los conceptos de percepciones de nómina, verificando que su autorización emane de un documento legal; así mismo, de una muestra selectiva de trabajadores se realizó la verificación del cálculo de pago de cada uno de los conceptos de nómina retribuidos.
- d) Mediante una prueba de cumplimiento, se verificó que los expedientes de personal cumplieran con la documentación requerida de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- e) Mediante una muestra selectiva tomando preferentemente personal que fue dado de alta en el periodo de enero a septiembre 2023, se verificó que los servidores públicos contratados cumplieran con los perfiles de puestos de acuerdo con el cargo desempeñado.
- f) Se realizó comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2023, contra las plazas ejercidas al mes de septiembre de 2023.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.
- h) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023.
- i) Se realizó verificación física a una muestra selectiva comprobando que se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.
- j) Se verificó que al personal que causó baja no se le hubiera realizado pago en las quincenas posteriores a la baja.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

1. Derivado de la revisión al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", mediante una muestra selectiva al personal se determinó que se contrataron 4 personas para los puestos de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Responsable de Área de Subdirección de Integración de Pagos a Beneficiarios, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño y Subdirector de Planeación, sin comprobar que éstos tienen los estudios profesionales requeridos para el puesto, de acuerdo con el perfil de

4

puestos para las contrataciones proporcionado y publicado en su portal de transparencia el cual fue consultado con fecha 08 de diciembre de 2023. Como se indica a continuación:

No.	Número de Empleado	Cargo	Puesto Funcional según Descripción de Puesto	Fecha de Alta	Grado de Estudios Requerido para el Puesto	Grado de Estudios Comprobados
1	304	Director	Subdirector de Desarrollo Organizacional.	16/08/23	Estudios Profesionales Completos en el Área Económico-Administrativo.	Certificado de Pasante de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
2	447	Jefe de Departamento	Responsable de Área de Subdirección de Integración de Pagos a Beneficiarios.	01/05/23	Estudios Profesionales Completos en el Área Económico-Administrativo.	Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas.
3	448	Subdirector	Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño.	01/06/23	Estudios Profesionales Completos en el Área Administrativa.	Constancia de estudios de la carrera Lic. en Administración de Empresas.
4	450	Subdirector	Jefe del Departamento de Planeación.	16/09/23	Estudios Profesionales Completos en el Área Administrativa.	Carta de Pasante de la Licenciatura en Derecho.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Perfil de puesto y/o descripción de puesto del Gobierno del estado de Sonora, publicados en el portal de transparencia; numeral 213.04 relativo a la Dirección de Administración del Manual de Organización del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar la razón del por qué se contrataron personas para los puestos de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Responsable de Área de Subdirección de Integración de Pagos a Beneficiarios, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño y Subdirector de Planeación, sin comprobar que éstos tienen los estudios profesionales requeridos por el puesto, de acuerdo con el perfil de puestos establecido para las contrataciones.

4

Handwritten signatures and initials.

b) Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación de no contar con la documentación comprobatoria en comento, así como, realizar las acciones necesarias para obtener la documentación comprobatoria de la preparación profesional requerida por cada puesto del personal objeto de la presente observación, o en su caso llevar a cabo los ajustes necesarios para apearse a la normatividad establecida, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-005/2024 de fecha 29 de enero de 2024 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) y b) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado informó y proporcionó lo siguiente:

- Oficio No. IBCEES-DA-0152/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por la Directora de Administración y dirigido a la Subdirectora de Desarrollo Organizacional donde le solicitó realizar la actualización de los perfiles de puestos del personal que labora en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

- Copia simple de formatos de descripción de puestos de: "Subdirector de Desarrollo Organizacional", "Responsable de Área de Subdirección de Integración de Pagos a Beneficiarios", "Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño" y "Jefe del Departamento de Planeación".

- El Sujeto Fiscalizado, manifestó que se trabajaron los perfiles de puestos en coordinación con las unidades administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; los cuales deberán de enviar a la Dirección General de Desarrollo del Capital Humano, adscrita a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Sonora.

2. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado manifestó que se compromete a mantener actualizados los perfiles de puestos a medida de la transformación de las necesidades actuales del Instituto para cumplir cabal y oportunamente con las normatividades establecidas en la materia, sin embargo, no acreditó mediante oficio de instrucción al responsable de las medidas establecidas, por lo que no atiende lo solicitado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación quedó No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Manifestar y comprobar la razón del por qué se contrataron personas para los puestos de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Responsable de Área de Subdirección de Integración de Pagos a Beneficiarios, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño y Subdirector de Planeación, sin comprobar que éstos tienen los estudios profesionales requeridos por el puesto, de acuerdo con el Perfil de Puestos establecido para las contrataciones.

2. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización la justificación de no contar con la documentación comprobatoria en comento, así como, realizar las acciones necesarias para obtener la documentación comprobatoria de la preparación profesional requerida por cada puesto del personal objeto de la presente observación, o en su caso llevar a cabo los ajustes necesarios para apegarse a la normatividad establecida, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

3. Acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Materiales y Suministros

Durante el periodo enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$731,367, que representa menos del 1% del total devengado, razón por la cual no se revisó bajo el criterio de importancia relativa.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$12,388,803, que representa el 3% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$4,936,595, que representa el 40% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar", y 39801 "Impuestos sobre Nóminas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos o pedidos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato o pedido.
- f) Se constató la existencia de evidencia documental de la recepción de los servicios.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, en caso contrario, se verificó la existencia de la Investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- h) Se verificó que el prestador de servicios o proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a septiembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$307,745,136, que representa el 84% del total devengado, se revisaron por un importe de \$246,344,435, que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44201 "Becas Educativas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se comprobó la existencia del reporte de recaudación diaria y desglose de las quitas.
- c) Se verificó la autorización del reporte diario de recuperación.
- d) Se verificó el depósito en las cuentas correspondientes de la recuperación.
- e) Se validó la solicitud del apoyo de becas.
- f) Se verificó el listado de los beneficiarios a los cuales les otorgaron becas.

Adicionalmente, se seleccionó una muestra de 35 expedientes para validar que cumplieran con los requisitos de acuerdo a la convocatoria por tipo de programas de becas denominados: "Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública Ciclo Escolar 2023-2024"; "Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública SUTSPES"; "Estudiantes de Escuelas Particulares: Prescolar, Primaria y Secundaria Ciclo Escolar 2023-2024"; "Estudiantes de Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública"; "Estudiantes de Universidad Pública Primer Semestre 2023"; "Estudiantes de Universidad Pública Segundo Semestre 2023"; "Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior"; "Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas y Privadas de Nivel Medio Superior y Superior".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4 **2. Derivado de la revisión al capítulo 44101 denominado "Ayudas Sociales a Personas", se observó que el sujeto fiscalizado registró un importe de \$25,620,083, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2023, el cual deriva de los descuentos de intereses normales, moratorios y gastos de cobranza que generan los créditos otorgados, a los**

cuales les llama "quitas", observándose el registro incorrecto presupuestalmente, toda vez, que únicamente debió de haber afectado registros contables del gasto ya que no corresponden ayudas sociales, del importe señalado anteriormente este Órgano Superior de Fiscalización revisó de forma directa un importe de \$2,047,344.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-DA-005/2024 de fecha 29 de enero de 2024 y recibido con la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

1. Con respecto a los incisos a) y b) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado informó y proporcionó la documentación siguiente:

- Copia simple de oficio número TES/2113/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual la Tesorera del Gobierno del Estado quien funge como Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Sonora, informó al Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora que cuenta con la facultad para emitir opiniones en materia de registro contable, por lo cual en el mismo documento expresó su siguiente opinión: La cuenta contable que va de acuerdo a las características del registro antes citado y que se alinea al Plan de Cuentas emitido por el CONAC es la 5.2.4 "Ayudas Sociales" y que de acuerdo con la guía contabilizadora emitida por el CONAC el registro que se llevó a cabo se encuentra en apego al Plan de Cuentas y Manual de Programación.

- Hoja de justificación firmado por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas en relación al registro de quitas en la partida 44101 "Ayudas Sociales", mediante el cual detalló el registro contable y presupuestal de los ingresos por recuperación de intereses y gastos de cobranza por la recuperación de créditos educativos, señalando que a partir del ejercicio 2019 estas condonaciones se consideran como ayudas sociales registradas en la partida 44101 "Ayudas Sociales", porque el acreditado recibe un beneficio al condonársele los intereses y accesorios, que al llevar el registro del devengo del interés y gasto de cobranza como ingreso contable y virtual, es necesario hacer un registro en el gasto que sea presupuestal por el importe de las quitas que se hayan aplicado a los acreditados para lograr un balance presupuestario.

Adicionalmente, informó la justificación de las quitas como ayudas sociales, mediante el cual señaló que tratándose de estudiantes los intereses que se cobran a la fecha son altos y que si un estudiante se retrasa en sus pagos los intereses que se generan se integran a su deuda lo que resulta en pagar intereses sobre intereses convirtiendo una deuda imposible de pagar para estudiantes recién egresados y que dentro de las gestiones llevadas a cabo para recuperar la cartera vencida se realizan gestiones de cobro administrativa, judiciales y extrajudiciales, lo cual ha documentado que en la mayoría de los casos los acreditados no cuentan con recursos para cubrir el monto completo del adeudo, es por ello que la Junta Directiva aceptó rescatar al mayor número de jóvenes de estudiantes de bajos recursos, establecidos en el Adendum al acuerdo No. 01.183E.261/11/2015 inscrito en el Acta número 183 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, donde se instrumentó los programas de pago "Liquida tu cuenta", "Apoyo a la Excelencia", "Plan de Salida", "Acreditado cumplido" y los convenios de pago denominados "Liquida en pagos" y "Ponte al Corriente", dichos programas proponen la cancelación de intereses y accesorios de diferentes maneras según sea el programa; así mismo, en Acta de la Junta Directiva número 9 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, apartado B Situación Financiera al 30 de Noviembre de 2019, numeral 6 donde se hizo el comentario de cambio de registro de ingresos y de quitas en el capítulo 4000.

- Hojas impresas del Capítulo IV de las Guías Contabilizadoras.
- Hoja sola de Registros Contables III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- Póliza de Diario de Ingresos No. 00-0001 de fecha 01 de diciembre de 2023, registro de la cuenta 5.2.4.
- Oficio No. 022-24/2023 de fecha 25 de enero de 2023, sobre la asignación de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Calendario de presupuesto autorizado de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023, capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros".
- Copia simple de acta número 9 de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas Y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

4

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.

2. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación: El Sujeto fiscalizado proporcionó memorándum de fecha 15 de enero de 2024, dirigido al personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del Instituto, signado por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, mediante el cual solicitó realizar el correcto registro contable en las cuentas contables y presupuestales en apego al plan de cuentas del CONAC y al manual de programación y presupuestación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos, y cuentas de balance, verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

4 El presente dictamen se emite el día 11 de marzo de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto de Becas y Crédito



Educativo del Estado de Sonora respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Se determinó que se contrataron 4 personas para diferentes puestos, sin embargo, no se comprobó que éstos tengan los estudios profesionales requeridos para el puesto de acuerdo con el perfil de puestos.

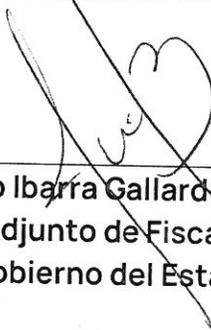
Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en los estados financieros al 30 de septiembre de 2023, en su conjunto o por separado, son significativos, pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidad Administrativa que intervino en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2023.

Atentamente



C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. PCCAG. CFP
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

4

7C

fm

de

